MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 189 DEL 01/07/2026

Por la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – cuando no exista pluralidad de oferentes **PN RASES8 CD 003 2026**, que tiene por objeto es la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MEDICINA NUCLEAR, LOS CUALES COMPRENDEN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y, CUANDO APLIQUE, TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL USO DE RADIOFÁRMACOS Y TÉCNICAS DE IMAGEN FUNCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CLÍNICOS Y EL PLAN DE BENEFICIOS INSTITUCIONAL, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8,**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación 00502 del 05/03/2026 y Orden del día No 26-181 del 30/06/2026 de la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del Adjudicatario se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Que, mediante Resolución de delegación 00502 del 05/03/2026, el director general de la Policía Nacional delegó al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que lo dispuesto en el Artículo (2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015) que a letra se transcribe **CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES**., Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. *"Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas".*

De igual forma es importante resaltar que en la ciudad de Valledupar no existe pluralidad de oferentes en la prestación del servicio de medicina nuclear y sus ayudas diagnósticas, tal y como se evidencia en el certificado expedido por la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, en donde indican que la entidad MEDICINA NUCLEAR S.A identificado con el NIT 824004330-3 y con código de prestador No. 200010027401, son los únicos registrados y habilitados para para la prestación del servicio de en medicina nuclear, servicio farmacéutico, servicio de anestesia, diagnóstico vascular e imágenes diagnosticas - ionizantes, razón por la cual, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de contratación directa con la entidad MEDICINA NUCLEAR S.A tal y como lo faculta la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 Literal g y el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 80.

Servicios de Salud con fecha de corte: martes 03 de febrero de 2026 (3:23 p.m.)

Excel | Word | Texto

(3800) registros encontrados.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0249823
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA	DHSS0392697
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	215 -CIRUGÍA UROLÓGICA	DHSS0249824
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	217 -OTRAS CIRUGÍAS	DHSS0249825
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	233 -CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	DHSS0249826
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	245 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0249827
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0647676
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0249828
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0249829
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0249830
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0249831
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0249832
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0249833
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0250151
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	746 -GESTION PRE-TRANSFUSIONAL	DHSS0249834
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	1102-URGENCIAS	DHSS0249835
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	01	CLINICA ERASMO LTDA	1104-TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	DHSS0249837
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	301 -ANESTESIA	DHSS0250007
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	304 -CIRUGÍA GENERAL	DHSS0250008
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	308 -DERMATOLOGÍA	DHSS0250009
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	309 -DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	DHSS0707659
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0685111
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	323 -INFECTOLOGÍA	DHSS0250011
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0250012
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA	DHSS0250013
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	355 -UROLOGÍA	DHSS0250014
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	363 -CIRUGÍA DE MANO	DHSS0250015
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	369 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA	DHSS0250017
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	372 -CIRUGÍA VASCULAR	DHSS0392698
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	387 -NEUROCIRUGÍA	DHSS0250018
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	407 -MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	DHSS0250019
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA	DHSS0250020
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	411 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL	DHSS0250021
Cesar	VALLEDUPAR	2000100269	04	CONSULTA EXTERNA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0430467
Cesar	VALLEDUPAR	2000100274	01	MEDICINA NUCLEAR SA	301 -ANESTESIA	DHSS0537842
Cesar	VALLEDUPAR	2000100274	01	MEDICINA NUCLEAR SA	383 -MEDICINA NUCLEAR	DHSS0380773
Cesar	VALLEDUPAR	2000100274	01	MEDICINA NUCLEAR SA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0431538
Cesar	VALLEDUPAR	2000100274	01	MEDICINA NUCLEAR SA	715 -MEDICINA NUCLEAR	DHSS0211832
Cesar	VALLEDUPAR	2000100274	01	MEDICINA NUCLEAR SA	742 -DIAGNÓSTICO VASCULAR	DHSS0431856
Cesar	VALLEDUPAR	2000100274	01	MEDICINA NUCLEAR SA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0431687
Cesar	VALLEDUPAR	2000100278	01	ALEJANDRO ENRIQUE ANAYA MORA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0074523
Cesar	VALLEDUPAR	2000100278	01	ALEJANDRO ENRIQUE ANAYA MORA	338 -ORTODONCIA	DHSS0074524
Cesar	VALLEDUPAR	2000100280	01	JUAN CARLOS CALDERON CALDERON	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0482963
Cesar	VALLEDUPAR	2000100290	01	REHABILITADORES ASOCIADOS	327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	DHSS0266381
Cesar	VALLEDUPAR	2000100290	01	REHABILITADORES ASOCIADOS	329 -MEDICINA INTERNA	DHSS0266383
Cesar	VALLEDUPAR	2000100290	01	REHABILITADORES ASOCIADOS	331 -NEUMOLOGÍA	DHSS0266384
Cesar	VALLEDUPAR	2000100290	01	REHABILITADORES ASOCIADOS	333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	DHSS0266385
Cesar	VALLEDUPAR	2000100290	01	REHABILITADORES ASOCIADOS	339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	DHSS0266386
Cesar	VALLEDUPAR	2000100290	01	REHABILITADORES ASOCIADOS	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0266387
Cesar	VALLEDUPAR	2000100290	01	REHABILITADORES ASOCIADOS	423 -SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DHSS0319637

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 ...

En consecuencia, resulta plenamente justificada la contratación de un prestador externo, debidamente habilitado y con capacidad técnica y científica, para asegurar la disponibilidad y ejecución de los estudios de medicina nuclear requeridos por los usuarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

En el momento no se cuenta en la red propia con la capacidad instalada, ni con el recurso humano capacitado En la Unidad Prestadora de Salud Cesar, para la "Prestación integral de servicios especializados de Medicina Nuclear, los cuales comprenden la realización de procedimientos diagnósticos y, cuando aplique, terapéuticos, mediante el uso de radiofármacos y técnicas de imagen funcional, de conformidad con los requerimientos clínicos y el plan de beneficios institucional, para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Cesar - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8*" Incluyendo Los Procedimientos Que Se Deriven De Las Misma,* de acuerdo a la demanda insatisfecha se necesita contratar el servicio; con el fin, de prevenir, controlar, tratar enfermedades de nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En el momento, se evidencio que la red propia de la Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, no cuenta con la capacidad instalada, infraestructura tecnológica, licencias radiológicas, radiofármacos, ni con el recurso humano especializado requerido para la prestación integral de servicios de medicina nuclear en la Unidad Prestadora de Salud Cesar, en ese sentido, la Unidad Prestadora de Salud Cesar no dispone de equipos especializados tales como gammacámara, SPECT, PET-CT, áreas de radio farmacia, blindajes estructurales, ni de talento humano calificado en medicina nuclear, física médica y tecnólogos en imágenes diagnósticas con entrenamiento específico, requisitos indispensables para la prestación segura y habilitada de este tipo de servicios conforme a la normatividad vigente.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la Prestación integral de servicios especializados de Medicina Nuclear, los cuales comprenden la realización de procedimientos diagnósticos y, cuando aplique, terapéuticos, mediante el uso de radiofármacos y técnicas de imagen funcional, de conformidad con los requerimientos clínicos y el plan de beneficios institucional, para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Unidad Prestadora de Salud Cesar – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, incluyendo los procedimientos que se deriven de los mismos. Así mismo, se evidencia una demanda asistencial insatisfecha correspondiente a estudios especializados requeridos por los servicios de medicina general y especialidades como medicina interna, ortopedia, oncología, cardiología, endocrinología, neurología y otras áreas clínicas, cuyos diagnósticos y seguimientos dependen directamente de los resultados obtenidos mediante procedimientos de medicina nuclear.

La ausencia de este servicio genera barreras de acceso, incremento en los tiempos de espera, retrasos diagnósticos, limitación en la definición oportuna de conductas médicas y riesgo de progresión de enfermedades, lo cual impacta negativamente la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En consecuencia, la contratación del servicio se requiere con el fin de garantizar la continuidad en la atención, prevenir complicaciones, controlar y tratar enfermedades, así como permitir el diagnóstico oportuno y seguimiento clínico de los usuarios, asegurando la prestación integral del servicio de salud conforme a los principios de eficiencia, continuidad, oportunidad y calidad.

Por lo anterior, se determinó la necesidad de contratar la prestación integral del servicio de medicina nuclear, con el fin de cubrir la demanda insatisfecha existente y garantizar la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Cesar – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8. Siendo esta un servicio especializado indispensable para el diagnóstico funcional y el manejo terapéutico de diversas patologías de alta complejidad, especialmente enfermedades oncológicas, cardiológicas, neurológicas, endocrinas, infecciosas e inflamatorias, mediante el uso de radiofármacos y equipos de imagen avanzada como gammagrafías, SPECT, PET/CT y terapias metabólicas.
Los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Cesar – Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 requieren el acceso oportuno a estos procedimientos, los cuales son fundamentales para:

- Confirmar diagnósticos clínicos de enfermedades de alta complejidad.
- Realizar estadificación y seguimiento de patologías oncológicas.
- Evaluar perfusión y viabilidad miocárdica en pacientes con enfermedad cardiovascular.
- Diagnosticar alteraciones tiroideas y endocrinológicas mediante estudios funcionales.
- Detectar infecciones ocultas, procesos inflamatorios y patologías óseas.
- Aplicar terapias metabólicas con radiofármacos cuando estén clínicamente indicadas.

La ausencia de estos servicios impactaría negativamente la oportunidad diagnóstica, retrasaría tratamientos médicos especializados y aumentaría el riesgo de complicaciones clínicas, afectando la continuidad del servicio de salud de los usuarios uniformados, beneficiarios y personal adscrito al subsistema.

Por lo anterior, se hace técnicamente necesario contratar la prestación integral de servicios de Medicina Nuclear, garantizando la disponibilidad permanente de procedimientos diagnósticos y terapéuticos, conforme a la demanda asistencial y a las necesidades clínicas debidamente soportadas por el personal médico tratante.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, debiendo garantizarse el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual forma, la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias establecen la obligación de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud requeridos por los usuarios, conforme a criterios de necesidad médica. El Subsistema de Salud de la Policía Nacional, como régimen especial, tiene la obligación de garantizar la prestación de los servicios de salud a sus afiliados, de manera integral y sin interrupciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000, los cuales establecen la organización y funcionamiento del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.

Asimismo, el principio de continuidad del servicio público de salud impone a la entidad la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios requeridos por los usuarios, especialmente cuando se trata de procedimientos especializados indispensables para el diagnóstico y tratamiento de patologías complejas. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben adelantar los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, garantizando la adecuada prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan: "Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: Se debe justificar en el estudio previo la calidad de la persona jurídica o natural con la que se va a contratar el objeto y anexar certificado de Cámara de Comercio que certifique su condición.

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente contrato por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE** para la vigencia 2026.Dichos recursos fueron amparados mediante el **Plan de Compras N.º 354 del 11 de junio de 2026**, expedido por el responsable del Plan Anual de Adquisiciones, con el respectivo aval del responsable de Planeación de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 8.Así mismo, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N.º 54526 de fecha 12 de junio**

de 2026, expedido por el Jefe del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 8 (E).

Que, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el portal SECOP II a través del Portal Único de contratación, la invitación publica el 12/06/2026 junto con el correspondiente Estudio Previo y los documentos soporte del proceso.

Que mediante comunicación oficial No GS-2026-012210-REGI8 de fecha 19 de junio 2026, se integran los comités jurídicos, técnico, y económico para el Proceso **PN RASES8 CD 003 2026.**

Que el día 19/06/2026 4:00:00 PM se llevó a cabo el cierre del plazo para presentación de ofertas y durante el transcurso del proceso de contratación Directa en la fecha prevista y según cronograma se presentó la oferta de la entidad **MEDICINA NUCLEAR S.A** con NIT: **824.004.330-3**

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MEDICINA NUCLEAR SA 2026	MEDICINA NUCLEAR SA	18/06/2026 4:20 PM	80.000.000 COP

Que el día 23/06/2026 la Regional de Aseguramiento en salud No.8 procedió a publicar el primer informe consolidado mediante comunicación oficial **GS-2026-012431-REGI8** otorgando un término de tres (03) días Hábiles.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	ESTADO
MEDICINA NUCLEAR	SUBSANAR	SUBSANAR	CUMPLE	SUBSANAR

Informe de evaluación 1 Enviado el: 23/06/2026 10:39 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 26/06/2026 10:41 AM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Que el día 24/06/2026 la entidad **MEDICINA NUCLEAR S.A** con NIT: **824.004.330-3** dentro del término establecido para el efecto allega dentro del Sistema de Compras Públicas SECOP II una serie de documentos los cuales hace valer como subsanados como se indica a continuación:

odos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos
☆	MEDICINA NUCLEAR SA	General	CO1.MSG.9627075	SUBSANACION DE OBJECIONES	

Que, una vez recibidos los documentos subsanados, se procedió a remitir al comité evaluador para su reevaluación mediante comunicado oficial GS -2026-012607 REGI8 de fecha 25/06/2026.

Que el día 26/06/2026 la Regional de Aseguramiento en salud No.8 procedió a publicar el informe final consolidado de las evaluaciones en el sistema de compras públicas SECOP II con el fin de que sea de entero conocimiento por parte de la entidad MEDICINA NUCLEAR S.A con NIT: 824.004.330-3, el cual podrá ser observado por un día hábil a partir de la publicación del mismo

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	ESTADO
MEDICINA NUCLEAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Informe de evaluación 2 Enviado el: 26/06/2026 4:20 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 30/06/2026 4:20 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La *Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de La Policía Nacional procede y adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación Directa – contratos Interadministrativos PN RASES8 CD 003 2026".*

Que el suscrito Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, determina que se proceda a adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 003 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MEDICINA NUCLEAR, LOS CUALES COMPRENDEN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y, CUANDO APLIQUE, TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL USO DE RADIOFÁRMACOS Y TÉCNICAS DE IMAGEN FUNCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CLÍNICOS Y EL PLAN DE BENEFICIOS INSTITUCIONAL, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8,"**

Que, una vez cumplido el cronograma del proceso contractual conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, al haberse dado aplicación a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva,

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación Directa – cuando no exista pluralidad de oferentes **PN RASES8 CD 003 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE MEDICINA NUCLEAR, LOS CUALES COMPRENDEN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y, CUANDO APLIQUE, TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL USO DE RADIOFÁRMACOS Y TÉCNICAS DE IMAGEN FUNCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CLÍNICOS Y EL PLAN DE BENEFICIOS INSTITUCIONAL, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación **PN RASES8 CD 003 2026**, el cual asciende por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE** para la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO: **APROPIACION PRESUPUESTAL** El futuro contrato se encuentra Amparado por el plan de compras No.354 del 11/06/2026 expedido por la responsable planeación Regional de Aseguramiento en Salud N.º 8 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° . 54526 de fecha 12/06/2026 expedido por el jefe de grupo financiero y Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8(E).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión No procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, Atlántico a los

Teniente coronel **IVÁN DARÍO RUIZ VELASCO**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8 (E)

ELABORADO: **IT. GEYVIS VANEGAS GUERRERO**
ANALISTA DE CONTRATO RASES 8

REVISÓ: **CPS. MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON**
ABOGADA DE CONTRATOS RASES 8

REVISÓ: **IJ LUIS CARLOS GUERRERO REVOLLO**
JEFE GRUPO DE CONTRATO RASES8(E)

REVISÓ: **MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ**
ASESOR JURIDICO DE LA RASES8 (E)

REVISÓ: **CT RAFAEL PACHECO HOYOS**
JEFE LOGÍSTICO Y FINANCIERO RASES8 (E)

Fecha de elaboración: 02/07/2026
Ubicación: disco C//: Procesos.Contractuales2026

Avenida circunvalar No. 45 - 124
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA